

**SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, es propietario del predio rustico denominado “TALPITZAHUA”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 3,463.85 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE.- Del Punto 1 al punto 2, mide a línea curva 39.50 metros, colinda con predio de Jacinta Xilita viuda de Reyes y con terreno de Camilo Salazar;

AL NORTE.- Del punto 2 al punto 3, mide en línea recta 111.00 metros, colinda con terreno de Mauro Alejandrino;

AL PONIENTE.- Del punto 3 al punto 4, en línea recta mide 34.50 metros, colinda con predio de Julio Santos Leandro; y

AL SUR.- Del punto 4 al punto 1 (punto de partida), mide en línea recta 88.50 metros, colinda con terreno de Celia Hernández.

II.- Que el inmueble citado en el Considerando que antecede fue adquirido por Compra-Venta, que celebraron los C. José Luis Hernández Molina y Esperanza Arroyo Díaz, como vendedores y como

comprador el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, tal y como consta en el Instrumento número 20,064, Volumen 264, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública N° 1 de las del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos Libres, Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, bajo la partida número 357, a fojas 192, del libro I, tomo 106, de fecha 28 de enero del año 2010.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, de fecha doce de febrero de dos mil diez, se aprobó por unanimidad de votos, la donación del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de la Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos de la Comunidad de Xilita.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, una vez reunidos los requisitos legales, a mostrado su inquietud para que a través de esta instancia se realicen los trámites necesarios para lograr la autorización por parte del H. Congreso del Estado de Puebla, para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, a donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría Educación Pública, el predio rustico denominado "TALPITZAHUA" ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 3,463.85 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando I del presente Decreto; para que dicho inmueble sea destinado única y exclusivamente para la construcción de la Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos de la Comunidad de Xilita.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS.